



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



**Síntesis:** La presente iniciativa tiene como objetivo que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, prevea la posibilidad de que las mujeres trabajadoras, cuando así lo requieran o por decisión propia, puedan transferir las semanas de descanso previas al parto, para después del mismo.

**Iniciativa: 021/2021/LV**

**HONORABLE ASAMBLEA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz**, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 E A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como objetivo que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, prevea la posibilidad de que las mujeres trabajadoras, cuando así lo requieran

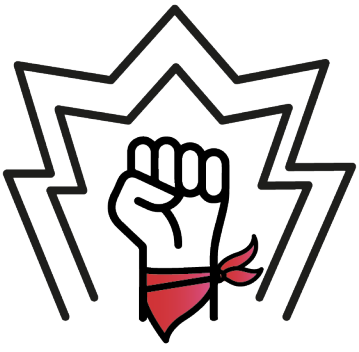


Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



o por decisión propia, puedan transferir las semanas de descanso previas al parto, para después del mismo.

Asimismo, tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para facilitar las labores de maternidad de las trabajadoras, con la intención de que tales funciones no sean un lastre para el desarrollo económico y laboral de las mujeres, ni repercutan negativamente en los lactantes.

Con la presente propuesta, se busca que las madres trabajadoras pasen más tiempo con él o la recién nacida, que sin duda beneficiará la salud del menor, fomentando el desarrollo de lazos afectivos, seguridad, adaptación y organización de la familia.

Ahora bien, es importante precisar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sostiene que tanto la maternidad segura, como la atención de la salud de la madre y la supervivencia del recién nacido conforman parte elemental de la propia vida y constituyen elementos fundamentales para el trabajo decente y la productividad de las mujeres, así como para la igualdad de género en el trabajo.

Así tenemos que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha centrado gran parte de sus esfuerzos en promover y regular la protección de la maternidad entre sus países miembros. Dichos esfuerzos se han enfocado en reforzar las siguientes directrices:

- Preservar la salud de la madre y del recién nacido;





# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



- Habilitar a la mujer para que pueda combinar eficazmente su rol reproductivo y su rol productivo;
- Prevenir el trato desigual en el trabajo debido a su rol reproductivo; y
- Promover el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres.

Es una realidad que muchas madres trabajadoras, se ven frente a un periodo vulnerable cuando se encuentran embarazadas y lactando, por lo tanto, las mujeres embarazadas y las que cuidan de sus niños pequeños necesitan una protección especial para prevenir que la maternidad perjudique su salud, así como para poder restablecerse y cuidar de su bebé.

Dicha protección se materializó en la licencia de maternidad, la cual se considera como el tiempo de “incapacidad”, con prestación económica, estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

Así tenemos que el periodo de descanso anterior y posterior al parto constituye una prerrogativa que se consagro en el artículo 123 apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que las trabajadoras no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.





# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



Dicha prerrogativa tiene como finalidad proteger la salud de las trabajadoras y la del producto de la concepción durante ese lapso de gravidez próximo al parto y con posterioridad a éste, sin menoscabo de sus percepciones producto de su trabajo, para lograr el objetivo que lo llevó a reformar la disposición original, ya que el referido descanso forzoso lo tendrán con goce de salario íntegro.

La presente reforma, observa los estándares internacionales que prevén la posibilidad de transferir semanas del periodo prenatal al posnatal de modo que se atiendan en mejor medida las necesidades tanto de la madre como del recién nacido o nacida, para que ese tiempo se aproveche en forma posterior al nacimiento del producto de la gestación, en el entendido de que esos días son necesarios para que la mujer se recupere físicamente del parto durante el puerperio, y por la otra, debido a que durante las primeras semanas de vida del recién nacido son indispensables los cuidados materno.

Así, es necesario mencionar que actualmente la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al respecto refiere que las mujeres embarazadas, por concepto de maternidad, disfrutarán de un período de descanso de noventa días naturales contados a partir de la fecha de expedición del certificado médico de incapacidad; deberá procurarse que treinta días correspondan antes de la fecha aproximada fijada para el parto y sesenta después del mismo.

Atendiendo a lo antes citado, podemos señalar que la presente propuesta busca que las futuras madres puedan transferir semanas de incapacidad para después del parto, con la finalidad para que tanto la madre como el recién nacido o nacida, tengan una mejor recuperación y también para que ese tiempo sea aprovechado posterior al nacimiento, para el mejor desarrollo físico, psicológico y emocional de madre e hijo o hija, previendo que para tal efecto se establece la necesidad de contar con la autorización de la



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



institución de seguridad social que corresponda, y a su vez tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe.

| LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (TEXTO VIGENTE)                              | (TEXTO PROPUESTO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| No existe                                    | <b>Artículo *55 B.-</b> En caso de parto prematuro o cuando así lo requiera por decisión propia de la mujer trabajadora, previa autorización escrita de un médico de una institución de salud oficial y tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, tendrá derecho a que se acumule su licencia de maternidad posterior al parto, el lapso de licencia que no hizo efectivo antes del mismo, de modo de completar las doce semanas. |

## IMPACTO PRESUPUESTAL

Del impacto presupuestal de la iniciativa. De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.





# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

La presente iniciativa no representa un impacto presupuestal, pues no prevé un gasto adicional, debido a que se trata de una prerrogativa de carácter laboral a favor de las mujeres que deseen acumular sus semanas de descanso previas al parto, para después del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 E A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se Adiciona un artículo 55 E a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

**Artículo \*55 B.-** En caso de parto premature o cuando así lo requiera por decisión propia de la mujer trabajadora, previa autorización escrita de un médico de una institución de salud oficial y tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, tendrá derecho a que se acumule su licencia de maternidad posterior al parto, el lapso de licencia que no hizo efectivo antes del mismo, de modo de completar las doce semanas.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

## SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ  
INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.